



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, ~~26~~ de febrero de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 6 /2014

VISTO:

La Actuación N° 19800/13; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente Máximo Nicola (DNI 31.538.436), con fecha 4 de septiembre de 2013 impugnó la liquidación practicada mediante memo N° 297/2013, por la cual se determinó el monto a reintegrar por el agente, en virtud del pago erróneo efectuado por el Consejo de la Magistratura.

Que el agente alegó que actuó de buena fe, que el error del Consejo no le era imputable, y que la liquidación debía practicarse con base en importes netos. Solicitó que se practique una nueva liquidación sobre los sueldos netos efectivamente depositados de mayo y junio, más dos días abril, el proporcional del SAC, descontando el proporcional de la feria no gozada.

Que a fs. 3 el Departamento de Liquidación de Haberes practicó nueva liquidación resultando a favor del organismo por la suma de Pesos Treinta Mil Novecientos Veinte con 66/100 (\$30.920,66).

Que a fs. 4 el Departamento de Relaciones Laborales dictaminó que corresponde liquidar los haberes a reintegrar en base a sumas netas; porque *"Mal puede, por lo tanto, descontarse lo no percibido, puesto que ello importaría un acto confiscatorio por parte del empleador, toda vez que éste fue quien abonó incorrectamente tales dineros."* Luego, solicitó instrucciones a la Comisión al respecto.

Que a fs. 5/9 se adjuntaron en carácter de antecedentes, los Dictámenes elaborados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la devolución de importes por parte de agentes que dejaron de prestar servicios, y otros que continuaron su labor en el Consejo de la Magistratura.

Que a 14 obra el Dictamen N° 5451/2013 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que el agente Nicola sólo debe devolver las sumas por él percibidas, remitiéndose a las razones expuestas en los dictámenes mencionados precedentemente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llegan estos actuados a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la cuestión debatida no consiste en la pertinencia de la devolución de dinero, pues está reconocido el error incurrido por el Consejo al depositar en la cuenta del agente Nicola, sino sobre cómo debe calcularse el monto que debe restituirse.

Que al respecto, entre las razones que surgen de los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se destaca que el agente *debería devolver, a este Consejo, el monto resultante de sumarle al total neto que le fuera depositado la cantidad que se discrimina en el recibo de sueldo bajo la columna "deducciones" (ya que se trata del pago de créditos de los que es deudor); pues no se lo puede hacer cargar con el error de este organismo.*" (Dictamen 2600/3008, fs. 8).

Que al respecto se observa que lo manifestado por el área técnica a fs. 4 coincide con los antecedentes invocados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, corresponde disponer que el reintegro de las sumas percibidas en exceso por agentes del Poder Judicial a causa de errores que no les son imputables, deben ser calculado sobre los importes efectivamente percibidos (netos).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Las sumas percibidas en exceso por agentes del Poder Judicial por causa de errores que no les son imputables, deben ser reintegradas sobre la base de los importes efectivamente percibidos (netos).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a practicar nueva liquidación de las sumas a reintegrar, sobre la base de los sueldos netos erróneamente abonados al agente Máximo Nicola, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

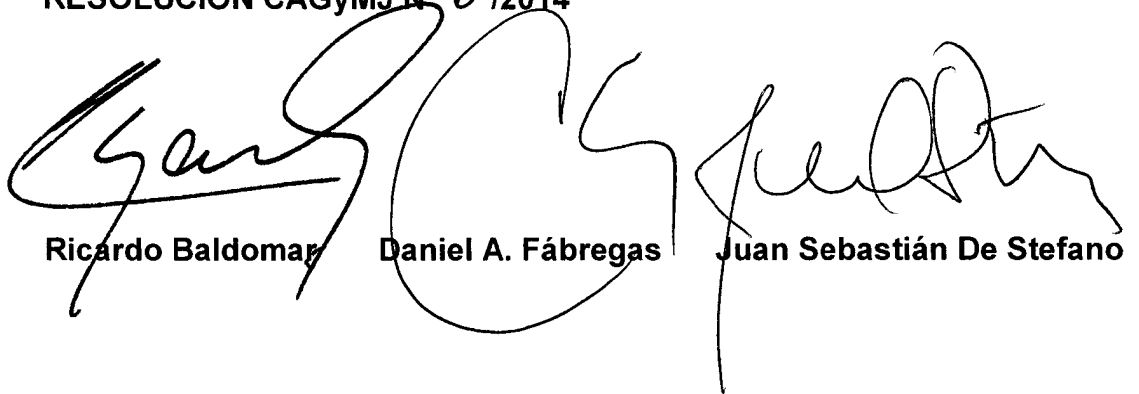
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano para que proceda a notificar el presente acto administrativo al Sr. Máximo Nicola.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Sr. Máximo Nicola, comuníquese a la a la Dirección General de Factor Humano, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 6 /2014



Ricardo Baldomar Daniel A. Fábregas Juan Sebastián De Stefano